



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, Y SUS ANEXOS CONSISTENTES EN EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS, ASÍ COMO EL DOCUMENTO DE ESPECIFICACIÓN DE REQUISITOS DE SOFTWARE DEL SISTEMA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO INE/CG771/2016 Y LAS BASES GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

I. Reglamento de Elecciones. En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual emitió el Reglamento de Elecciones.

II. Bases generales. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, por acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales.²

III. Comisiones permanentes. El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ emitió el acuerdo por el cual se integraron las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

IV. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete,⁴ el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,⁵ así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar y en su caso, emitir la normatividad que rige las funciones de esta autoridad.

V. Instalación del Comité de Normatividad. El catorce de febrero, el Comité de Normatividad sesionó a efecto de instalarse y realizar la elección de quienes ocuparían la titularidad de la Presidencia, Secretaría y Vocalías.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² En adelante Bases Generales.

³ En adelante Instituto.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, con excepción de las que se señale un año diverso, corresponden a dos mil diecisiete.

⁵ En adelante Comité de Normatividad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Oficio de la Unidad Técnica de Vinculación. El dieciocho de abril, mediante oficio INE/JLE-QRO/0319/2017, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informó los periodos para la emisión de los lineamientos a través de los cuales se regulará el desarrollo de las sesiones de cómputo.

VII. Remisión de Lineamientos, cuadernillo y documento de especificación de requisitos de software del sistema para las sesiones de cómputo. El diecisiete de abril mediante oficios DEOE/062/17 y CI/035/2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación de Informática ambas de este Instituto, remitieron al Comité de Normatividad, respectivamente, el proyecto de Lineamientos del Instituto para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2017-2018, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, además del documento de especificación de requisitos de software del sistema para las sesiones de cómputo.⁶

VIII. Sesión del Comité de Normatividad. El dieciocho de abril, el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de Lineamientos y sus anexos; mismos que fueron remitidos a dicho órgano colegiado con oficio CN/059/2017.

IX. Sesión de la Comisión Jurídica. El veinte de abril, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el Dictamen mediante el cual se sometió a consideración del Consejo General los Lineamientos y sus anexos.⁷

X. Remisión del Dictamen. El veinte de abril, por oficio CJ/98/17, el Presidente de la Comisión Jurídica remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

XI. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiuno de los actuales, a través del oficio SE/662/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

XII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiuno de abril del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/341/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

⁶ En adelante Lineamientos y sus anexos.

⁷ En adelante Dictamen.

che



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁸ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁹ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. En términos de los artículos 98, párrafo primero de la Ley General y 60 de la Ley Electoral, este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

3. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f), h), j) y o), de la Ley General, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales: a) aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; b) llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; c) efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales, y d) supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

4. De conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹⁰ el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Ley General.

¹⁰ En adelante Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

5. El artículo 1º, numerales 1 y 6, del Reglamento de Elecciones dispone que: a) tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos locales de las entidades federativas; b) corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

6. En términos de los artículos 71 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

7. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracción VI del Reglamento, la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; así como también para elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

8. Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones, el Instituto debe emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual debe ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del citado reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional.

9. En este orden de ideas, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, por acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales y dispuso en el punto cuarto del acuerdo y en los numerales 2.3 y 3, párrafo sexto de las Bases Generales, que a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Instituto deberá emitir los lineamientos a través de los cuales regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo, mismos que deben acompañarse de un cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, así como el sistema, programa o herramienta informática, incluyendo el calendario de elaboración o desarrollo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10. Además, señaló que el Consejo General del Instituto a más tardar en la última semana de mayo de este año, debe remitir a la Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional, los proyectos de referencia, a fin de que se realicen las observaciones pertinentes, las cuales deben hacerse llegar al Consejo General del Instituto a más tardar la segunda quincena del mes junio del mismo año.

11. De igual manera, que una vez atendidas las observaciones el Consejo General del Instituto debe remitir los proyectos modificados a más tardar en la segunda semana de agosto a la Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional, para que esta a su vez, los valide a más tardar en la tercera semana de agosto a efecto de que el Consejo General del Instituto apruebe los documentos respectivos antes del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

12. Asimismo, en el punto quinto de dicho acuerdo se señaló que la aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los consejos generales de los organismos públicos locales, serán de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano competente municipal o distrital local, podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

13. En este orden de ideas, el treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de emitir, en su caso, las disposiciones necesarias.

14. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

II. Facultad reglamentaria y Dictamen

15. El artículo 65, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto.¹¹

16. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro "Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio", señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

17. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

18. Así, El diecinueve de abril del año en curso, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero de este año, el Comité de Normatividad aprobó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de Lineamientos y sus anexos, los cuales fueron remitidos a dicho órgano colegiado mediante oficio CN/059/2017.

19. En ese sentido, el veinte de abril, la Comisión Jurídica emitió el Dictamen por el que aprobó los Lineamientos y sus anexos, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que como anexo forman parte de esta determinación.

20. Es dable señalar, que el proyecto de Lineamientos del Instituto para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2017-2018, se elaboró considerando las premisas siguientes:

- a) Normar que los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
- b) Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.
- c) Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, los subsecuentes.

¹¹ Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. "Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional"; así como la jurisprudencia 1/2000 "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- d) Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.
- e) Anticipar la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley.
- f) Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional, respecto de la fórmula para la creación, en su caso, de los grupos de trabajo y puntos de recuento, conforme al número de casillas cuya votación sea objeto de recuento, así como lo señalado en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.
- g) Dotar de certeza a los resultados, garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y las candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo y en los grupos de trabajo que, en su caso, se instalen en cada órgano municipal y/o distrital competente.
- h) Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.
- i) Garantizar la legalidad y la objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a los funcionarios electorales, consejeros y representantes de partidos políticos y candidatos independientes.

21. Asimismo, por cuanto ve a la elaboración del proyecto de cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, buscó facilitar la interpretación del sentido del voto y atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el momento del sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas y marcas, mismos que permiten advertir la voluntad de la ciudadanía que acudió a emitir su voto, los cuales tuvieron como base el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo distritales, emitidos por el Consejo General de Instituto Nacional para el proceso electoral federal 2014-2015.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

22. Con relación al proyecto del documento de especificación de requisitos de software del sistema para las sesiones de cómputo, definió las especificaciones funcionales y no funcionales para el desarrollo de un sistema de información que permita gestionar tareas específicas que se realizan durante el desahogo de las sesiones de cómputo de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, asimismo, consideró el calendario de elaboración.

23. Cabe destacar que dichas disposiciones se elaboraron con el marco jurídico vigente, motivo por el cual son susceptibles de modificación en caso de que existan reformas legales.

24. En mérito de lo expuesto se ordena remitir el proyecto de Lineamientos y sus anexos a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional con sede en Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto del acuerdo INE/CG771/2016 y las Bases Generales del Instituto Nacional.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 55, 59, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV y 71 de la Ley Electoral; y 78, fracción II y 79 del Reglamento Interior del Instituto; punto cuarto del acuerdo INE/CG771/2016 del Instituto Nacional Electoral, así como numeral 3, párrafo séptimo de las Bases Generales, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, el proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2017-2018, y sus anexos consistentes en cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, así como el documento de especificación de requisitos de software del sistema para las sesiones de cómputo, los cuales como anexo forman parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que remita a la Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral, con sede en Querétaro, el proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2017-2018, y sus anexos consistentes en cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, así como el documento de especificación de requisitos de software del sistema para las sesiones de cómputo, lo anterior, para los efectos conducentes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de abril de dos mil diecisiete.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	—	—
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo